



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2026 - 16:01:05

Recibo No. 13429490, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HHD6DA56FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. SIGLA
EDUBAR S.A.

Sigla: EDUBAR S.A.

Nit: 800.091.140 - 4

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 130.095

Fecha de matrícula: 16 de Marzo de 1990

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación de la matrícula: 20 de Marzo de 2026

Grupo NIIF: 5. Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la
resolución 414

del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Via 40 No. 73 - 290 Ps 9 Centro Empresarial Mix Via
40



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2026 - 16:01:05

Recibo No. 13429490, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HHD6DA56FF

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: atencionalciudadano@edubar.com.co

Teléfono comercial 1: 6053602561

Teléfono comercial 2: 6053605148

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Via 40 No. 73 - 290 Ps 9 Centro Empresarial Mix Via 40

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: info@edubar.com.co

Teléfono para notificación 1: 6053602561

Teléfono para notificación 2: 6053605148

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 434 del 14/03/1990, del Notaria Tercera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/03/1990 bajo el número 36.100 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima, denominada EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. EDUBAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 3.108 del 31/12/2004, otorgado(a) en Notaria 2. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/01/2005 bajo el número 115.430 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion EMPRESA DE DESARROLLO UR BANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2054/03/31

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto social principal: a. Ejecutar planes integrales y específicos de renovación urbana dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, renovando y redesarrollando las zonas afectadas por procesos de deterioro económico, social y físico; así como a desarrollar áreas no

desarrolladas, con el fin de mejorar el nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación; b.- Propender por el aprovechamiento intensivo de la estructura de servicios establecida o ejecutar las actividades orientadas al establecimiento de una nueva; propender por la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano, todos con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y un mayor beneficio de la comunidad; c.- Adquirir o enajenar inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título. d.- Realizar obras de adecuación de tierras, infraestructura vial y de servicios públicos, canalización de aguas pluviales; e.- Comercializar y enajenar zonas renovadas o redesarrolladas. f.- Ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado. g.- Planear y constituir zonas comerciales e industriales. h.- Constituir zonas de reserva para el desarrollo y crecimiento futuro de la ciudad de Barranquilla y de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos. i.- Ejecutar obras públicas. j.- Participar en sociedades que tengan por objeto social el desarrollo específico de zonas determinadas, o de programas de renovación o desarrollo urbano y/o rural, de transporte, de operación y desarrollos portuarios, marítima y/o fluvial, de dragados, de prestación de servicios públicos sean o no domiciliarios, de desarrollo industrial y/o agroindustrial, y de mercados públicos y/o privados, y en general, participar en todo tipo de sociedades comerciales. k. Adelantar proyectos de desarrollo marítimo, fluvial y/o portuario, de construcción de puertos y de operación portuaria, de dragados, y en general de actividades afines. l. Planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden distrital de Barranquilla, con el área Metropolitana, con otros municipios y entidades territoriales del Atlántico o de la Costa Caribe, con las entidades descentralizadas de estos, con la Nación o sus entidades descentralizadas, obras y proyectos que se encuadren dentro del objeto de la Sociedad y que interesen a la ciudad de Barranquilla o a cualquier otro ente territorial, y a una o varias de las entidades públicas territoriales o descentralizadas atrás señaladas; m.- Gestionar, fomentar, diseñar y ejecutar planes y programas de soluciones de vivienda de interés social. n.- Recibir y adelantar, por delegación o concesión, o por el procedimiento jurídico conducente, la facultad de determinar y cobrar la contribución de valorización por beneficio local o general, de obras, planes o conjunto de obras de interés público, ejecutadas o por ejecutar, que produzcan un beneficio a la propiedad inmueble. ñ.- Realizar las operaciones administrativas de cálculo, liquidación y aplicación de la contribución de valorización por obras ordenadas por este sistema, ya construidas, en construcción o que se construyan directamente o por delegación o concertación, por la sociedad o por cualquier otra entidad Estatal del orden Distrital, Metropolitano, Departamental, Nacional o de economía mixta, dentro de los límites del distrito de Barranquilla y su área metropolitana; siempre y cuando su ordenación no sea contraria a la norma constitucional. o.- Ejecutar obras de infraestructura de servicios público, infraestructura vial y de transporte urbano. p.- Actuar como promotora y ejecutora inmobiliaria, liderar, promocionar y ejecutar procesos y proyectos inmobiliarios. q.- Prestar servicios de consultoría para el estudio, la definición y desarrollo de proyectos urbanos. r.- Actuar como administradora de propiedad de raíz y prestar servicios de gerencia e interventoría de obras. Podrá igualmente realizar labores de asesorías, consultorías, e interventorías a entidades públicas de cualquier orden administrativo, como a empresas privadas de cualquier naturaleza, relacionadas con actividades contables, presupuestales, de información,

sistematización, gestión, facturación, recaudo y control de tributos o impuestos municipales, departamentales o nacionales. Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacione con los negocios que formen parte del mismo, la sociedad podrá:

- a.- Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles.
- b.- Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.
- c.- Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualquier clase de créditos.
- d.- Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etc;
- e.- Celebrar con compañías aseguradoras, cualesquiera operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personal a su servicio.
- f.- Escindirse o fusionarse con otras sociedades.
- g.- Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activa o como partícipe inactiva.
- h.- Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias a ella, o absorber tal clase de empresas.
- i. Transigir y desistir o someter a decisiones de árbitros o de amigables componedores, en los asuntos en los cuales tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad.
- j.- La realización de inversiones en la modalidad de renta fija o variable.
- k.- Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios complementarios y accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social.

Prestar servicios de apoyo a la gestión catastral, desarrollando actividades relacionadas con los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como procedimientos del enfoque multipropósito a los municipios o entes asociativos territoriales bien como operador o bajo la figura que se reglamente por el Gobierno. Prestar servicios de apoyo para levantar cartografía y análisis de datos para mejoramiento del sistema de ordenamiento territorial y tributario municipal o departamental. Desarrollo de asesoría, acompañamiento y ejecución o capacitación de actividades relacionadas con la planificación territorial del Distrito de Barranquilla, instrumentos de planificación y de gestión de suelos, así como procesos de realización o actualización de estratificación socioeconómica, reconocimiento predial, captura de imágenes por vehículos aéreos no tripulados y rectificación de imágenes. La sociedad no podrá ser garante de terceros, ni caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que tales actos sean aprobados por la asamblea general de accionistas y que se relacionen con la empresa. "Realizar la administración y operación de bienes de interés cultural, social, recreativo, deportivo, bienes fiscales y todo tipo de inmuebles y bienes de uso público". "La sociedad podrá, ejecutar la prestación de servicios de transporte de carga y pasajeros, a nivel nacional por vía terrestre, marítima, fluvial y ferroviaria, con medios propios o ajenos, así como la administración, operación, organización, logística y, comercialización de rutas y sistemas de transporte multimodal. Para el desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: Adquirir, arrendar, operar, mantener y administrar vehículos terrestres, embarcaciones fluviales y marítimas, locomotoras, vagones, equipos e infraestructura necesarios para la prestación del servicio de transporte. Ejercer actividades de logística, almacenamiento, distribución y manejo de carga y mercancías. Construir, adecuar, administrar y operar terminales de transporte, muelles, patios de carga y descargue, estaciones ferroviarias, centros logísticos e instalaciones complementarias. Celebrar contratos con entidades públicas o privadas,



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2026 - 16:01:05

Recibo No. 13429490, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HHD6DA56FF

nacionales o extranjeras, relacionados con la operación y prestación de servicios de transporte y logística. Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, consignar y distribuir bienes y servicios relacionados con el sector transporte. Realizar consultorías, estudios técnicos, financieros y ambientales en temas de movilidad, transporte e infraestructura vial, fluvial, marítima y ferroviaria. Participar en licitaciones, concesiones, asociaciones público-privadas y demás mecanismos de contratación del Estado, relacionados con su objeto. Constituir, adquirir o participar en sociedades o consorcios con fines similares o complementarios al objeto social. La sociedad podrá desarrollar su objeto social en todo el territorio nacional y en el exterior, directamente o por intermedio de terceros, así como realizar todos los actos y contratos necesarios o útiles para el cumplimiento de su objeto principal.

CAPITAL:

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$5.000.000.000,00
Número de acciones	:	500.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$2.714.500.000,00
Número de acciones	:	271.450,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$2.714.500.000,00
Número de acciones	:	271.450,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tiene los siguientes órganos de Dirección y Administración: 1) Asamblea General de Accionistas. 2) Junta Directiva. 3) Gerente General y Suplente del Gerente General. La Asamblea General de accionistas la integran los socios reunidos con el quorum y las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Será presidida por el Alcalde Distrital de Barranquilla, o su delegado, y actuará como secretario quien designe la Asamblea. Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes entre otras: Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; Elegir los miembros de la Junta Directiva y los suplentes en la forma señalada por el artículo 36 de estos estatutos y designar los miembros honorarios de la misma. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el Gerente General, el revisor fiscal, o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones y ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; Autorizar la solicitud de celebración de acuerdos de reestructuración empresarial; Autorizar la inscripción y la cancelación de acciones, bonos, papeles comerciales y demás valores negociables, emitidos por la sociedad, en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en las Bolsas de Valores legalmente constituidas, en el país o en el extranjero; nombrar el liquidador o liquidadores, impartir las instrucciones tendientes a la buena marcha de la liquidación y aprobar las

cuentas periódicas; Disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; y Las demás que le asignen las leyes y estatutos. Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Nombrar y remover al Gerente General de la compañía y su suplente, de terna presentada por el Alcalde Distrital, y fijar su remuneración, viáticos y gastos de representación; Delegar en el Gerente General las funciones que estime conveniente; Estudiar, aprobar o improbar los presupuestos de operación y de inversiones, así como sus adiciones o reformas; Convocar a la Asamblea General de Accionistas a la reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Gerente General o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente. En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y determinar las acciones necesarias en orden que la sociedad cumpla sus fines; Autorizar al Gerente General para la celebración de actos, contratos u operaciones cuya cuantía sea o exceda la suma de 580 SMLMV; Impartir su aprobación a la realización de adquisiciones y/o enajenación y/o constitución de gravámenes sobre bienes raíces; Autorizar al Gerente General para la celebración de contratos de concesión, cualquiera que fuere su cuantía. Autorizar al Gerente General para transigir, desistir o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés la sociedad; Designar, miembros honorarios, quienes fungirán como consejeros adhonorem de ese órgano. Los miembros de Junta Directiva y el Gerente General no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar ni negociar acciones de la sociedad mientras estos estén en el desempeño de sus cargos, a menos que la Junta Directiva los autorice de acuerdo con la ley. La sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años, quien podrá ser o no funcionario de la sociedad. La designación del Gerente General le corresponderá a la Junta Directiva por votación que requerirá mayoría simple. El Gerente General tiene todas las facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales dentro de los límites previstos en estos estatutos y en las disposiciones constitucionales y legales pertinentes. La empresa tendrá un suplente del Gerente General, quien lo será, el Gerente de Desarrollo de Ciudad. En especial, el Gerente General tendrá las siguientes funciones entre otras: Representar a la Sociedad en todos los actos o contratos en que deba intervenir, ante terceros y ante toda clase de autoridades; Administrar los intereses sociales en la forma como lo determine la Asamblea General y la Junta Directiva; Someter a aprobación de la Junta Directiva, la estructura administrativa de la empresa; Designar o remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deban ser establecidos por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; Convocar a la Junta Directiva a reuniones, cuando lo considere necesario o conveniente y mantener a ésta informada del curso de los negocios sociales. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Presentar, en el caso de conformarse grupo empresarial, en la fecha acordada para la reunión ordinaria de la sociedad, el informe a que se refiere el artículo 29 de la ley 222 de 1995. Se requiere de la autorización de la Junta Directiva para la celebración de actos, convenios, contratos u operaciones cuya cuantía sea o exceda de 580 SMLMV; igualmente se requiere autorización de la Junta Directiva sin consideración a la cuantía para transigir, desistir o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés la sociedad, para realización de adquisiciones y/o enajenación y/o



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2026 - 16:01:05

Recibo No. 13429490, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HHD6DA56FF

constitución de gravámenes sobre bienes raíces, al igual que para la celebración de contratos de concesión, cualquiera que fuere su cuantía. El Gerente General podrá delegar mediante documento privado o público sus competencias y facultades en cualquier funcionario de la sociedad. Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverá, a su vez, a favor de la Asamblea General de Accionistas. "La representación Judicial y Extrajudicial de la entidad estará en cabeza del Subgerente Jurídico."

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 177-2026 del 13/03/2026, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/03/2026 bajo el número 518.678 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------

Gerente General.	
------------------	--

Criales Anibal Angelly Melissa	CC 55221166
--------------------------------	-------------

Que mediante Resolución No. EDU-24-0046 del 01 de abril de 2024 otorgado por la Gerente General de la sociedad, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2024 bajo el No. 477952, se resolvió "DELEGAR las funciones contenidas en el literal m) del artículo 39 de los Estatutos Sociales en cabeza del Subgerente Jurídico, MAURICIO RAFAEL VALDEBLÁNQUEZ TÁMARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.421.789 de Puerto Colombia y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 199.778 del C.S. de la J., y en consecuencia quedará delegado para expedir poderes, para acceder a la defensa judicial y extrajudicial de EDUBAR S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas."

JUNTA DIRECTIVA..

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 30 del 18/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/03/2017 bajo el número 321.110 del libro IX:

Nombre	Identificación
--------	----------------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
--------------------------------------	--

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA	NA ..
-----------------------------------	-------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
--------------------------------------	--

Delegado Personal del Alcalde Distrital de Barranquilla	NA ...
---	--------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
--------------------------------------	--

Gobernador del Atlántico	NA .
--------------------------	------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
--------------------------------------	--

SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL	SN
----------------------------------	----------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
--------------------------------------	--

SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL	SN
------------------------------------	----------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
--------------------------------------	--

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DISTRITAL	SN
---	----------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
--------------------------------------	--

DIRECTOR AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	NA
---	----------



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2026 - 16:01:05

Recibo No. 13429490, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HHD6DA56FF

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.123 del 29/05/2024, otorgado en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/06/2024 bajo el número 477.461 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA CLASE B Cabrera De moya Luis Fernando	CC 72.252.116
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA CLASE B Fajardo Chams Clemente Rafael	CC 80.088.491
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA CLASE B Aaron Guerrero Luisa Fernanda	CC 52.225.015
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Efraín Jose Cepeda Tarud Representante del Sector Priv	CC 72.272.883
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA CLASE B Lucas Eduardo Ariza Buitrago	CC 72.005.392
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA CLASE B Porto Salvat Carlos Antonio	CC 72.215.815

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 11/05/2006, otorgado en Barranquilla por BLANCO & BLANCO LTDA, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2006 bajo el número 124.279 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Blanco Nuñez Alfredo	CC 5564196
Designado: Revisor Fiscal Suplente Blanco Restrepo Alfredo Enrique	CC 72004095

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.123 del 29/05/2024, otorgado en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/06/2024 bajo el número 477.462 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. BLANCO & BLANCO LIMITADA	NIT 890103092

PODERES

Que por documento privado de fecha 9 de Agosto de 2010, inscrito en esta Cámara de Comercio el día 12 de agosto de 2010, bajo el número de Registro 161.471 del libro respectivo consta la renuncia de CARLOS ROSADO ZUÑIGA C.C. 72.175.199 al cargo de miembro de junta directiva de la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. Y PARA SU IDENTIFICACION PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA EXPRESION EDUBAR S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado del 20/11/2020 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el 22/06/2022 bajo el número 428.069 del libro 09, consta la renuncia de Faillace Said Carmelo C.C. No. 85.469.597, al cargo de Miembro de Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2026 - 16:01:05

Recibo No. 13429490, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HHD6DA56FF

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	3.321	23/09/1998	Notaria 1a. de Barranq	90.123	28/11/2000	IX
Escritura	824	16/04/1999	Notaria 7a. de Barranq	81.711	30/06/1999	IX
Escritura	2.554	23/10/2003	Notaria 6. de Barranq	107.681	30/10/2003	IX
Escritura	3.108	31/12/2004	Notaria 2. de Barranq	115.430	13/01/2005	IX
Escritura	708	15/06/2016	Notaria 11 a. de Barra	321.111	13/03/2017	IX
Escritura	1.670	18/10/2017	Notaria 6 a. de Barran	332.848	19/10/2017	IX
Escritura	3.868	26/07/2019	Notaria 3 a. de Barran	368.477	15/08/2019	IX
Escritura	2.291	27/04/2021	Notaria 3 a. de Barran	402.737	07/05/2021	IX
Escritura	3.123	29/05/2024	Notaria 3 a. de Barran	477.185	07/06/2024	IX
Escritura	918	12/03/2026	Notaria 3 a. de Barran	518.554	16/03/2026	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112

Actividad Secundaria Código CIIU: 7111

Otras Actividades 1 Código CIIU: 7490

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

EDUBAR S.A.

Matrícula No: 130.096

Fecha matrícula: 16 de Marzo de 1990

Último año renovado: 2026

Dirección: Vía 40 No. 73 - 290 Ps 9 Centro

Empresarial Mix Vía 40

Municipio: Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2026 - 16:01:05

Recibo No. 13429490, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HHD6DA56FF

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 8 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 06/02/2023 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/02/2023 bajo el No. 33.486 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
EDUBAR S.A.

Que el(la) Juzgado 14 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 247-2025-01 del 09/03/2026 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2026 bajo el No. 38.409 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
EDUBAR S.A.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 28.007.960.048,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2026 - 16:01:05

Recibo No. 13429490, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HHD6DA56FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA